

MANUAL PARA LA GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL Y SU FISCALIZACIÓN 2014

APARTADO III

PRONTUARIO DEL MARCO JURÍDICO, RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE LA LEY

2014

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

- El ejercicio del poder Público, está sometido a la voluntad de la Ley y de su jurisdicción.
- Las autoridades sólo pueden hacer lo que les está expresamente señalado en la Ley.
- El Estado sometido al imperio de la Ley.
- Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica.
- Es la regla de oro del Derecho público.

CPEUM- 128

Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Presidente, Síndico, Regidores, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento, Director de Obras, Contralor, etc.

El ORFIS en su función fiscalizadora:

Marco Jurídico

- Constitución Federal
- Constitución Local
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado y demás legislación aplicable.

- Competencia.
- Ejerce con imparcialidad y objetividad su facultad de revisión de la gestión financiera de los Entes Fiscalizables.
- Impulsa la cultura de la rendición de cuentas.

APARTADO III

PRONTUARIO DEL MARCO JURÍDICO, RESPONSABILIDADES Y APLICACIÓN DE LA LEY

- ❖ Este prontuario recoge brevemente los aspectos esenciales del marco legal de los Ayuntamientos.
- ❖ Propósito: Facilitar el conocimiento de la normatividad que regula a los Municipios del Estado de Veracruz.
- ❖ Identifica: Obligaciones y atribuciones legales que obligan a los Ayuntamientos del Estado y que corresponde fiscalizar al ORFIS.

CONTENIDO PRONTUARIO

REUNIONES DE CAPACITACIÓN

MANUAL PARA LA GESTIÓN FINANCIERA
MUNICIPAL Y SU FISCALIZACIÓN 2014

Normatividad Federal	Normatividad Estatal
1.1. Disposiciones constitucionales	2.1. Disposiciones constitucionales
1.2. Leyes	2.2. Leyes
1.3. Códigos	2.3. Códigos
1.4. Reglamentos	2.4. Reglamentos
1.5. Decretos	2.5. Reglas
1.6. Reglas	2.6. Manuales, guías y formatos complementarios
1.7. Guías de interés	2.7. Convenios
1.8. Tratados	

Denominación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Fuente confiable: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>

Comentario: De esta Ley Suprema emanan:

- Normas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal;
- Facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de Fiscalización Superior;
- Facultad de la Cámara de Diputados para revisar la Cuenta Pública; y
- Facultades de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.
- Institucionaliza la entidad de fiscalización en el Estado y
- Para elegir a su titular, con facultades para auditar la gestión financiera de los Municipios.
- La fiscalización se desarrollará bajo los principios de:
posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Sugerencia: Consúltense los artículos siguientes:

- 73, fracción XXIV; 74, fracciones II y VI; 79.
- 115 (bases generales del gobierno municipal y libertad en la administración hacendaria);
- 116 fracción II, párrafos sexto y séptimo;
- 117, fracción VIII, segundo párrafo (Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas).

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf

Reglamenta los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública

OBJETO: Evaluar resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; entre ellas municipios y la organización y atribuciones de la **ASF**.

➤ Esta Ley prevé la fiscalización de todos los recursos federales administrados o ejercidos por municipios, incluidos los provenientes del Ramo 33.

➤ La **ASF** revisa cada ejercicio directamente con base en una selección de entes fiscalizables.

➤ Artículos relacionados con los municipios: 2, fracción IX, 15, fracción XI, 29, fracción VII, y 85, fracciones I y XVII.

➤ Si en sus revisiones la **ASF** considera que se afecta la hacienda pública federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, atribuibles a servidores públicos de los municipios, procederá a formular el Pliego de Observaciones y, en caso de que no sea solventado, fincar las responsabilidades resarcitorias conforme a esta ley y promover, en su caso, ante los órganos o autoridades competentes las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar. (Art. 39).

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf

Establece criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos.

➤ De carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y Ayuntamientos;

➤ Esta ley se complementa con los documentos básicos y la normatividad que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y se pueden consultar en <http://www.conac.gob.mx/consejo.html>

➤ *Artículos que se relacionan con los municipios, como Sujeto Obligado, son: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 55, 65, 66 y 68.*

➤ La **ASF** y el **ORFIS** verificarán que los municipios cumplan con las disposiciones de esta ley, vigilando la calidad de la información financiera que proporcionen los municipios, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.

➤ Sobre sanciones véase el Título Sexto de la ley, que contiene los artículos 84, 85 (supuestos de responsabilidad administrativa) y 86 (prisión y multa por daño a la hacienda pública o al patrimonio federal).

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Materia: Programación/ presupuestación / aprobación / ejercicio / control y evaluación de ingresos y egresos públicos federales.

El Título Cuarto, **Del Gasto Federal en las E.F.** Obligaciones para municipios:

Ejecución de los recursos federales transferidos por convenios /Disposiciones de transparencia sobre el gasto federalizado/ Evaluación con base en indicadores estratégicos y de gestión.

RECOMENDACIÓN: Decreto que reforma, esta Ley, publicado (24 de enero 2014), específicamente el artículo 86 que dice: ***“Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la SHCP mediante convenio con los Estados y la ASF, fortalecerá las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:***

A. Mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado. 3 órdenes de gobierno (Art. 1);

B. Promover la participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, y publicar la información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía;

C. Informar al H. Congreso de la Unión y a la legislatura local, el ejercicio del presupuesto y los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables".

Artículos relacionados con municipios: 2, fracción LIII, 48, fracción II, 79, 82, 83, 85, 86, último párrafo, 106 y 110.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf

Regula los sistemas fiscales Federación, Estados, Municipios y D.F; establece la participación que corresponda a sus haciendas públicas; distribuye las participaciones y fondos de aportaciones federales (FISMDF y FORTAMUNDF) y, establece los rubros en que se pueden aplicar estos fondos.

El Capítulo V, artículo 25, instituye los Fondos (FISMDF y FORTAMUNDF), que se transfiere a las haciendas públicas de Estados, D.F., y Municipios, **condicionando** su gasto al cumplimiento de objetivos que para cada tipo de fondo se establece.

Las reformas (D.O.F- 9-DIC- 2013), entraron en vigor el 1-ENE-2014; sin embargo, hay adiciones y reformas a esta ley, que entrarán en vigor en la fecha que se señala: les recomiendo vean los Transitorios Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebida de los fondos FISMDF y FORTAMUNDF, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda, conforme a las etapas a que se refiere el artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

Artículos relacionados con municipios: 1, 2, 2A, 3, 3B, 4A, 6, 8, 9, 9A, 10A, 10C, 13, 14, 21, fracción IV, 25, fracciones III y IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 44, último párrafo, 48, 49, 50 y 51.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf

Regula los ingresos en efectivo, en especie o en crédito, provenientes de la realización de actividades comerciales, agrícolas, industriales, ganaderas o de pesca, o por los obtenidos por personas físicas y por los percibidos por asociaciones de carácter civil; es decir, todos los tipos de ingreso. Se trata de un rubro que se revisa en el procedimiento de la Fiscalización Superior para evaluar el cumplimiento de los entes fiscalizables en materia tributaria.

Se recomienda la lectura de esta ley para los efectos del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a las retenciones que se realizan a los trabajadores de los municipios y su correspondiente entero al fisco federal.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107.pdf

Regula los derechos a pagar por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

Los municipios con zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar deben cobrar los derechos por el uso o goce de estos inmuebles, de conformidad con esta ley y de acuerdo al Anexo 1 del Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que cada municipio celebre con el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado.

Los artículos que se relacionan con los municipios, son: 194-D y 232.

➤ 31 municipios de Veracruz tienen la facultad de recaudación, comprobación, determinación y cobro de estos derechos federales convenidos, en los términos de la legislación federal aplicable y los relativos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

➤ La falta del cobro de los derechos que procedan debe determinarse como daño al fisco municipal, por lo que los servidores públicos responsables pueden ser sancionados por omisión administrativa y penalmente.

➤ En caso de sanciones aplican los artículos correspondientes al Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracciones IX, X, XXIX, XXX y XXXI, 123, 125, fracción IV, y 153 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y supletoriamente el proceso previsto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Actopan
- Agua Dulce
- Alto Lucero
- Alvarado
- Ángel R. Cabada
- Boca del Río
- Catemaco
- Cazones de Herrera
- Coatzacoalcos
- La Antigua
- Lerdo de Tejada
- Mecayapan
- Medellín
- Nautla
- Ozuluama
- Pajapan
- Pánuco
- Papantla
- Pueblo Viejo
- San Andrés Tuxtla
- San Rafael
- Tamalín
- Tamiahua
- Tampico Alto
- Tantima
- Tatahuicapan
- Tecolutla
- Tuxpan
- Úrsulo Galván
- Vega de Alatorre
- Veracruz

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf

- Garantiza el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.
- Toda la información gubernamental a que se refiere esta ley es pública, salvo las excepciones que la propia ley señala.
- Los particulares tienen acceso a la misma en los términos que ésta señala.
- *Artículo que se relaciona con los municipios es el 37, fracción XV.*

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56.pdf

- Regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen la Administración Pública Federal; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados.
- Por contener las disposiciones relativas a la obra pública, es aplicable sólo en aquellos casos que utilicen recursos federales para la ejecución de las obras.



NORMATIVA FEDERAL

REUNIONES DE CAPACITACIÓN

MANUAL PARA LA GESTIÓN FINANCIERA
MUNICIPAL Y SU FISCALIZACIÓN 2014



LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf

Garantiza los derechos sociales, asegura el acceso de toda la población al desarrollo social; señala las obligaciones del gobierno, establece las instituciones responsables del desarrollo social y define los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la política nacional de desarrollo social;

Establece un Sistema Nacional de Desarrollo Social; determina la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social; así como en los casos en que se convenga entre Estados y municipios, con la Secretaría de Desarrollo Social, para la ejecución de programas federales como Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, entre otros.

Derivado de la reforma la Ley de Coordinación Fiscal para todos los municipios que apliquen el FISMDF, esta ley es de lectura obligada.

Los artículos que se relacionan con los municipios, son: 4, 9, 16, 17, 26, 27, 32, 33, 34, 40, 42, 45, 56 y 61.

LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFACP.pdf

Establece las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, por infracciones que incurran por su participación en contrataciones públicas de carácter federal;

Regula el procedimiento para determinar las responsabilidades, aplicar sanciones; y establece las autoridades federales competentes para interpretar y aplicar esta ley.

Artículos que se relacionan con los municipios, son: 3, fracción VIII, 4, fracción I, 11 y 19, fracción II, párrafo tercero.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf

Establece la obligación del pago del Impuesto al Valor Agregado, de personas físicas y morales que realicen actos o actividades consistentes en enajenación de bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios.

Artículos que se relacionan con los municipios, son: 3 y 41.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf

Reglamentaria 134 constitucional en adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y entidades federales, entidades federativas y municipios que reciban recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Gobierno Federal.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf

En su Título Décimo, refiere los delitos cometidos por servidores públicos en general, en materia federal.

- ✓ **Ejercicio indebido de servicio público;**
- ✓ **Abuso de autoridad;**
- ✓ **Uso indebido de atribuciones y facultades;**
- ✓ **Tráfico de influencia;**
- ✓ **Enriquecimiento ilícito, entre otros.**

Se recomienda su lectura para casos de delitos penales del orden federal cometidos por servidores públicos.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/7.pdf

Establece los procedimientos de averiguación previa a la consignación a los tribunales, para que el Ministerio Público resuelva, si ejercita o no, acción penal; y en su caso determinar la probable responsabilidad del inculpado, o bien, la libertad de éste, por falta de elementos para procesar; averiguar y probar la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, así como la responsabilidad o irresponsabilidad penal de éste.

Se recomienda su lectura porque establece los procedimientos de averiguación y consignación de delitos penales del orden federal cometidos por servidores públicos.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf

Establece conceptos y procedimientos para la obtención de ingresos fiscales, prevé además las formalidades en que se ejecutan las resoluciones fiscales y los recursos administrativos, así como el sistema que debe seguirse para resolver las controversias que se presenten ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

Artículos relacionados con municipios: 24, 32 G, 40, fracción I, 40-A, fracción III, inciso b), 105, fracción V, 145, fracción III, inciso b) y 155, fracción II.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf

Disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas.

Artículos que se relacionan con municipios: 3, 21, 51, fracción V, 74, fracción IX, segundo párrafo, 98, fracción IV, 235, 236 y 276, segundo párrafo, mismos que serán aplicables cuando los municipios utilicen recursos federales.

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

(DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 03-12-2013)

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2014.pdf

- ❖ Expresa las previsiones de gasto de las diversas áreas de gobierno han proyectado para ejecutar en un ejercicio fiscal.
- ❖ Dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal, se realice conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- ❖ Se recomienda observar el contenido del Capítulo Único del Título Segundo, del Federalismo, referente a los recursos federales transferidos a los municipios, principalmente el artículo 8, que dispone la sujeción, al **principio de anualidad** y a las reglas que se enumeran en dicho precepto; en donde se señalan diversas obligaciones a municipios.
- ❖ Es recomendable que los municipios en cada ejercicio fiscal estudien estas disposiciones que son de vigencia anual y les obliga en términos legales.

ACUERDOS

REUNIONES DE CAPACITACIÓN

MANUAL PARA LA GESTIÓN FINANCIERA
MUNICIPAL Y SU FISCALIZACIÓN 2014

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES Y SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Diario Oficial de la Federación del 31-01-2014)

www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5331390&fecha=31/01/2014

Objeto: Dar a conocer el **INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS**, para que dirijan las obras y acciones que se realizarán con el FAISMDF y FISE.

Este Informe Anual servirá como base para el seguimiento trimestral que los municipios deberán reportar a la Delegación de la SEDESOL.

Este informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, puede consultarse a través de las ligas electrónicas contenidas en el Anexo B del acuerdo.

IMPORTANCIA:

Este informe anual es importante por lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Diario Oficial de la Federación 14 febrero 2014

2.2. Uso de los recursos del FAIS

Los municipios deben utilizar los recursos del FAIS para realizar obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.

Para ello, los municipios deben incorporar a su **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

Para incidir en dichos indicadores, los municipios deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

3.1.2 Responsabilidades de los municipios

I. Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con el FISE y el FISMDF, con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

www.legisver.gob.mx/leyes/ConstitucionPDF/CONSTITUCION_POLITICA_29_08_13.pdf

- Establece las atribuciones del H. Congreso del Estado;
- Las atribuciones del ORFIS, lo que hace que su naturaleza jurídica y autonomía sean del orden constitucional.
- El Título Tercero, Capítulo I, se refiere al municipio.
- *Consulte los artículos: 26, fracciones I, incisos b) y c), y II, inciso a), 33, fracciones IV, VIII, IX, incisos a) y c), XI, XIII, XV, XVI y XXIX, 34, fracción V, 41, fracción VI, 49, fracciones XV y XIX, 56, fracción IV, 65, fracción III, inciso b), 67, fracciones I, inciso b), y III, 68, 69, 70, 71 y 84, párrafos segundo y cuarto.*
- El incumplimiento de las obligaciones de la Constitución y de las leyes secundarias dará lugar a las sanciones previstas en sus artículos 7, 67, fracciones III.4, III.5, incisos a), b), c) y d), 77 y 79, así como lo dispuesto en los artículos 41 al 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/FISCA210710.pdf

- ❖ Reglamenta la función del ORFIS, que ordenan los artículos 116, fracción II de la CPEUM y 67, fracción III de la CPEV.
- ❖ Establece las bases de la organización y funcionamiento del ORFIS; el procedimiento de la fiscalización con los principios de anualidad y posterioridad.
- ❖ Su lectura es obligatoria, por contener disposiciones de interés de los Ayuntamientos en cuanto a la revisión de las cuentas públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- ❖ El ORFIS, es competente para iniciar un procedimiento que tendrá por objeto determinar si una persona o servidor público es responsable o no, del daño patrimonial que se le imputa y, en su caso, fincar las indemnizaciones y sanciones procedentes previstas en los artículos 3.2, 5.1, 10.2, 29, *fracción II*, 36.2, 39.1, 40.1, 41 al 48, 63, *fracción XX*, 69.1, *fracciones XVI, XVIII, XIX y XXI* y 74, *fracción VIII*.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/ADQUISICIONES05-09-07.pdf

- ❖ Éste, regula la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios que requieran las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial y sus órganos, el Poder Legislativo, los organismos autónomos del Estado y los Ayuntamientos.
- ❖ Ésta indica que a más tardar en la primera quincena de marzo de cada año, se deberá publicar la relación de requerimientos, derivados del programa anual de adquisiciones consolidado, de bienes muebles y servicios de sus distintas áreas, con la estimación de cantidades o volúmenes y los periodos aproximados de compra o contratación.
- ❖ Por contener disposiciones de interés de los Ayuntamientos para adquisiciones y contratación de servicios, su lectura es obligatoria.
- ❖ *Consúltense los artículos 17, 18, 19 y 20.*

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/COORFISCAL161213.pdf

REGULA:

- ❖ El Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.
- ❖ Los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios.
- ❖ Establece las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que les son transferidos.
- ❖ Norma la aplicación de las aportaciones federales que les correspondan.
- ❖ Establece las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y
- ❖ Regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- ❖ Su lectura es obligatoria por contener disposiciones del interés de los Ayuntamientos.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/MPIOLIBRE270114.pdf

REGULA:

- ❖ La organización y funcionamiento del municipio;
- ❖ La creación, supresión y fusión de los mismos;
- ❖ Al territorio de éstos y sus habitantes;
- ❖ La participación social;
- ❖ El gobierno del municipio;
- ❖ Funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento y de sus integrantes;
- ❖ La hacienda municipal;
- ❖ Derechos y obligaciones de los servidores públicos municipales;
- ❖ La entrega y recepción de la APM;
- ❖ La planeación municipal y
- ❖ La contraloría social.

Su lectura es obligatoria para todos los servidores públicos municipales.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LEGISLATIVO281113.pdf

REGULA:

- ❖ La organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado;
 - ❖ Las obligaciones y responsabilidades de sus integrantes;
 - ❖ La recepción de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.
- ❖ Las cuentas públicas deberán presentarse durante el mes de mayo del año siguiente al que correspondan.

Artículos que aplican a municipios: 6, fracciones I, incisos b) y c), II, inciso a), 18, fracciones IV, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII y XXIX, 39, fracciones XI, XVIII y XXII, 42, fracciones VIII y XI, 48, fracción V, 57, fracción V y 61.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LeyPlaneacion.pdf

REGULA:

- ❖ El Sistema de Planeación Democrática del Estado.
- ❖ Los Planes Municipales de Desarrollo (Deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de 4 meses a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos).
- ❖ Los programas que se deriven del Plan Municipal.
- ❖ Los convenios de coordinación.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, son responsables de conducir la planeación del desarrollo, con la participación democrática de los grupos sociales y privados.

La planeación debe ser congruente con la programación y presupuestación; al respecto se advierte que estos elementos son revisados en el proceso de fiscalización.

Su lectura es obligatoria para todos los servidores públicos municipales.

Se sugiere consultar artículos 7, 8, 9, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 39, 42, 44 y 45.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS

(Gaceta Oficial del Estado, número 144 del 16-04-2013)

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/OBRASPUBLICAS160413.pdf

REGULA:

- ❖ El gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas, que se realicen con fondos del Estado.
- ❖ Ordenamiento que deben observar los gobiernos municipales y en base a él, se procede a la revisión documental y de campo de la auditoría técnica a la obra pública que se ejecuta en el proceso de fiscalización.
- ❖ Por su contenido regulatorio de la obra pública, es de interés de todos los servidores públicos municipales y su lectura es obligatoria.

LEYES DE INGRESOS DE LOS 212 MUNICIPIOS DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2014

www.legisver.gob.mx/?p=ley

- ❖ Cada municipio tiene su ordenamiento propio, que desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que se enumeran en la misma.
- ❖ Se trata de una ley de vigencia anual y se aplica sólo para el ejercicio que se revisa.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/TRANSPARENCIA260813.pdf

Reglamentaria del artículo 6 de la CPE, en materia de derecho de acceso a la información pública y obliga a los entes fiscalizables a cumplir en sus términos.

OBJETIVOS:

- ❖ Promover la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.
- ❖ La rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- ❖ Provee lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información.
- ❖ Garantiza la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y los derechos a la intimidad y la privacidad de los particulares; y promover una cultura de la transparencia y el acceso a la información.

Artículos que aplican a municipios: 5, fracción IV, 8, fracción XXIX, 9, párrafo 3, y cuarto transitorio, segundo párrafo.

LEY 581 PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES

<http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/TUTELADATOS021012.pdf>

Esta ley tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes públicos.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO

WWW.LEGISVER.GOB.MX/LEYES/LEYESPDF/DESSOCHUM011111.PDF

Promueve, protege y garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos.

Artículos que aplican a municipios: 1, fracción X, 2, 4, fracción VIII, 7, 9, 10, 12, fracción III, 13, 15, 17, 19, 23, 24, 29, 31, 32, 33, fracción IV, 34, 36, fracción XII, 37, 38, fracciones I, V y VI, 40 y 44.

LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/AMBIENTAL211212.pdf

Tiene por objeto la conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, y la procuración del desarrollo sustentable, involucra la participación de la autoridad municipal y de la ciudadanía en general.

Artículos que se relacionan con municipios: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 22, 24, 25, 26, 29, 31, 34, 35, 36, 43, 44, 53, 59, 60, 62, 64, 82, 83, 88, 96, 100, 110, 111, 112, 115, 125, 127, 143, 144, 145, 145 Bis, 150, 151, 152, 154, 159, 161, 162, 167, 171, 172, 174, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 186 Bis, 190, 194, 197, 219, 220, 227, 230 y 234.

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

[www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CATASTRO180712\(1\).pdf](http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CATASTRO180712(1).pdf)

Norma el funcionamiento y coordinación que en materia catastral compete a los gobiernos estatal y municipales, cuyas atribuciones deberán ejercer de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código de Procedimientos Administrativos para esta Entidad Federativa.

Artículos que aplican a municipios: 1, 2, 3, 4, fracciones XXIX y LVII, 5, fracciones II, IX, XIX, XXI, XXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL y XLII, 6, fracciones IV y VIII, 11, 13, 16, 18, 28, 29, 50, fracciones III, inciso b), IV, inciso b), V, inciso b) y VII, 51, 53 y 66.

CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/HACENDARIO050212.pdf

Norma básica para el ejercicio de la Gestión Financiera de los municipios que no tienen código propio y su cumplimiento es evaluado en la Fiscalización Superior.

REGLAMENTA:

- ❖ La planeación, programación y presupuestación del gasto público;
- ❖ La administración financiera y tributaria de la hacienda municipal;
- ❖ Las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos;
- ❖ La administración de los recursos humanos, financieros y materiales;
- ❖ La integración de la Cuenta Pública municipal;
- ❖ La administración y contratación de su deuda pública;
- ❖ El dominio y la administración de sus bienes.
- ❖ Las relaciones jurídicas tributarias y a las autoridades fiscales.
- ❖ Los ingresos; los créditos fiscales; los derechos y obligaciones de los contribuyentes;
- ❖ Las atribuciones de las autoridades fiscales municipales; infracciones y sanciones fiscales; los delitos fiscales; los ingresos municipales; la Administración Financiera Municipal;
- ❖ Los bienes municipales.

Por contener disposiciones tributarias y de gasto público de los Ayuntamientos, su lectura es obligatoria para todos los servidores públicos municipales.

Municipios con Códigos Hacendarios Propios: Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Emiliano Zapata, Medellín, Minatitlán, Orizaba, Tierra Blanca, Veracruz y Xalapa.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/ADMINISTRATIVOS161213.pdf

REGULA:

- ❖ Los actos y procedimientos de la Administración Pública y los particulares;
- ❖ Los derechos de los particulares interesados;
- ❖ Las obligaciones de la Administración Pública;
- ❖ Los actos administrativos;
- ❖ Las disposiciones comunes al procedimiento administrativo y del juicio contencioso;
- ❖ El recurso de revocación;
- ❖ El juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.
- ❖ Es el ordenamiento supletorio en materia de Fiscalización Superior.

Su contenido es de interés de todos los servidores públicos municipales y su lectura es obligatoria.

CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO

www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/FINANCIERO161213.pdf

REGULA:

- ❖ Las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado;
- ❖ La administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal;
- ❖ Las normas que determinan cargas fiscales, las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos.

Artículos que aplican a municipios: 1, 10, 32 fracción I, 47, 136 B, F, L y R, 203, 314, 315, 318, 322, 323 fracción IX, 326, 331, 332, 333 fracción VIII, 341 fracción IV, 343, 344, 345 y 345.

Se recomienda vean la Gaceta Oficial del Estado, No. Ext. 058, de fecha 10 de febrero de 2014, (Municipios podrán acogerse a beneficios fiscales).

REGLAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA PARA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO

www.orfis.gob.mx/

Regulan los procedimientos técnicos de auditoría que prevén los artículos 7, 32.2, 63.1.IX y 69.1.VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De interés para las autoridades municipales, ya que contienen elementos técnicos con los que será fiscalizada la Gestión Financiera.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

(Gaceta Oficial del Estado, número 035 del 24 ENERO 2014)

www.orfis.gob.mx/

Regula el procedimiento para la presentación, a través de medios electrónicos, de los estados financieros, los estados de obra pública mensuales y otra información de carácter municipal por los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales al ORFIS, en cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de la LFSE.

LINEAMIENTOS PARA CATALOGAR, CLASIFICAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS

http://www.ivai.org.mx/l/Lineamientos_Organizacion_Archivos.pdf

Establece los criterios de catalogación, clasificación, conservación, manejo, ordenamiento y organización de los documentos y archivos en posesión de los mismos, con la finalidad de permitir y facilitar en todo momento su acceso expedito.

LINEAMIENTOS PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO

<http://www.ivai.org.mx/l/Gac2013-128.pdf>

Su objeto es establecer criterios para la implementación, operatividad y aplicación de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Convenio de Colaboración para fortalecer las actividades de control, vigilancia, fiscalización, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los entes públicos en materia de Contabilidad Gubernamental, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación

www.asf.gob.mx/

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), a través de las entidades de fiscalización locales, utilizará la “Guía de cumplimiento” que emita la SHCP, como apoyo para la ejecución de las actividades de fiscalización en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y promover acciones preventivas a fin de que los entes fiscalizables cumplan con las obligaciones a que se refiere el Título Quinto de la ley citada.

Convenio General de Coordinación y Colaboración con objeto de elevar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley de la materia, ORFIS-IVAI

<http://www.orfis.gob.mx/Convenios.html>

El objeto es coordinar esfuerzos y cooperación mutua para celebrar acciones conjuntas de manera programada, relacionada con la difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública a la sociedad y a los sujetos obligados, la protección de los datos personales, así como del derecho de acceso a la información pública, elevando con ello el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en la ley de la materia.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Por una Fiscalización Superior Confiable, Oportuna y Eficaz

www.orfis.gob.mx

www.sefisver.org.mx

Twitter @ORFIS_VER